

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2200950</b>
<b>Promovida por</b>	(...)
<b>Materia</b>	Patrimonio cultural valenciano
<b>Asunto</b>	Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto. E-00911-2022-000202-00. Incumplimiento perímetro y entorno de protección de los bienes de interés cultural durante las Fallas 2022.
<b>Actuación</b>	Resolución de consideraciones a la Administración

## RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

### 1. Antecedentes.

1.1. El 21/3/2022, (...), en nombre propio y en calidad de Presidente de la asociación **Círculo por la Defensa y Difusión del Patrimonio Cultural**, presentó un escrito de queja en el que manifiesta los siguientes hechos y efectúa estas consideraciones:

"(...) En relación con la queja nº1900950, anterior nº 1801145, que versa sobre el INCUMPLIMIENTO DEL PERÍMETRO Y ENTORNO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES (BIC Y BRL) DURANTE LAS FALLAS DE 2018 Y 2019 y cuyas SEGUNDAS RECOMENDACIONES, emitidas en julio de 2019, fueron supuestamente aceptadas por el Ayuntamiento de Valencia en septiembre de 2019, nos vemos en la obligación y el deber de volver a comunicarle que:

1. El 1 de julio de 2019 su institución tuvo a bien RECOMENDAR al Ayuntamiento de Valencia que, *"a la vista de lo sucedido durante la celebración de las Fallas 2019, y previa reunión con todos los sectores afectados, se incrementen los esfuerzos para adoptar todas las medidas que sean necesarias con el fin de lograr el respeto de las distancias de protección previstas legalmente para preservar al máximo los bienes y monumentos integrantes del patrimonio cultural valenciano"*, recordándole además que *"son numerosas las recomendaciones que ha dictado esta institución sobre la necesidad de respetar la distancia de protección de los inmuebles del patrimonio cultural valenciano (expedientes de queja nº 1800742 y 1811758. A pesar de la aceptación formal de dichas recomendaciones por el Ayuntamiento de Valencia, el problema no solo no ha desaparecido, sino que se ha agravado, a la vista de lo sucedido durante la celebración de las Fallas en 2019"*.

2. Sin embargo, a pesar de las múltiples recomendaciones sobre la necesidad de respetar la distancia de protección de los BIC y BRL, o de cumplir con lo dispuesto en el artículo 38.e de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano para garantizar la máxima protección a los bienes de interés cultural o de relevancia local, el Ayuntamiento de Valencia, durante estas Fallas de 2022, HA VUELTO A CONCEDER PERMISOS Y LICENCIAS, POR ACCIÓN U OMISIÓN, PARA UNA SERIE DE ACTIVIDADES QUE VAN EN CONTRA DE LA LPCV Y QUE PONEN EN RIESGO LOS BIENES CULTURALES CATALOGADOS Y PROTEGIDOS DE NUESTRA CIUDAD, ASÍ COMO SUS ENTORNOS DE PROTECCIÓN, CON EL AGRAVANTE DE QUE YA ERAN CONOCEDORES Y ESTABAN ADVERTIDOS DE LOS PROBLEMAS QUE ESTO HABÍA ACARREADO OTROS AÑOS (2018 Y 2019) Y AÚN ASÍ HAN REINCIDIDO EN UNA SERIE DE ERRORES QUE DEBERÍAN HABER SIDO YA SUBSANADOS.

3. Volvemos a incidir que la gravedad del problema no radica únicamente en que estas macro fiestas y/o macro verbenas, que se están autorizando en los entornos monumentales, no estén delante de las fachadas, se coloquen alejadas de las mismas según las distancias establecidas por el PEP, estén fuera de las áreas de protección libres de ocupación, etc. Es el EFECTO LLAMADA INCONTROLADO Y DESBORDANTE que produce el hecho de permitir y dar licencia a tantas verbenas en un espacio monumental y patrimonial tan importante, que conlleva a su vez la celebración continua de botellones en estos entornos y la propia incapacidad por parte del Ayuntamiento de Valencia a la hora de prevenir, gestionar, controlar y vigilar todos los problemas de orden público, incivismo y agresiones a nuestro patrimonio. NO SE PUEDE PERMITIR NI DAR LICENCIAS A ACTIVIDADES Y ACTOS QUE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS NO PUEDEN CONTROLAR Y PRUEBA DE ELLO ES LO QUE HA OCURRIDO ESTE AÑO CON LA MARCO VERBENA ORGANIZADA EN LA PLAZA CIUDAD DE BRUJAS, EN EL ENTORNO DE LA IGLESIA DE LOS SANTOS JUANES (BIC), EL MERCADO CENTRAL (BIC) Y LOS PALACIOS DE LOS EIXARCHS (BRL).

4. Respecto al hecho de cumplir con lo dispuesto en el artículo 38.e de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano para garantizar la máxima protección a los bienes de interés cultural o de relevancia local, debemos señalar que el Ayuntamiento de Valencia ha vuelto a incumplir flagrantemente las recomendaciones de su institución en los siguientes casos, tal y como pasamos a señalar:

a) Se ha concedido permiso y/o licencia para la instalación de un puesto de venta de churros y buñuelos delante de la Casa Cortina II (Casa de los Dragones), situada en la calle Sorni nº4, que está catalogada como BRL-Monumento de Interés Local.

b) Se ha concedido permiso y/o licencia para la instalación de un puesto de venta de churros y buñuelos pegado a la fachada lateral del Convento de San José y Santa Teresa, catalogado como BRL, recayente a la calle Blanqueries.

c) Se ha concedido permiso y/o licencia para la instalación de un puesto de venta de churros y buñuelos y otros negocios (gofres, crepes, mojitos, etc.) delante de la fachada de la iglesia Parroquial de San Valero y San Vicente Mártir (BRL), situada en la calle del Padre Perea con la calle del Doctor Serrano.

5. El MÁXIMO RESPONSABLE pues de estos hechos es el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y SUS RESPECTIVAS CONCEJALÍAS, ÁREAS Y SERVICIOS, que ha concediendo y autorizado las correspondientes licencias y permisos a las Comisiones Falleras (o aquellos que lo hayan solicitado), NO COMPROBANDO EN EL MOMENTO SI LAS INSTALACIONES, OCUPACIONES Y CELEBRACIONES CUMPLÍAN O NO CON LA LEGISLACIÓN PATRIMONIAL, EL PEP DE CIUTAT VELLA, SI LOS EDIFICIOS AFECTADOS ESTABAN INLCUIDOS EN EL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN O NO, ETC. y COMETIENDO UNA IMPRUDENCIA AL VOLVER CONSENTIR UNA MACRO VEBERNA EN LA PLAZA CIUDAD DE BRUJAS, con la masificación y volumen de personas que eso supone para un entorno monumental y sus monumentos, siendo conocedores, además, de los problemas que ocasionaron tanto en 2018 como en 2019 (...).

1.2. El 23/3/2022, admitida la queja a trámite, se requiere al Ayuntamiento de València el envío, en el plazo máximo de un mes, de un informe sobre las áreas o servicios municipales responsables de autorizar y conceder las licencias y permisos para la celebración de la macro verbena que tuvo lugar en la plaza Ciudad de Brujas, así como de la instalación de puestos de comida, bebida y todo tipo de elementos junto a las fachadas de los monumentos protegidos y dentro de sus entornos, tal y como se indica en el punto 4, apartados a), b) y c) arriba detallado, y sobre las medidas adoptadas para depurar responsabilidades por los incumplimientos denunciados.

1.3. El 29/4/2022, se registra el informe remitido por dicho Ayuntamiento, exponiendo, en esencia, lo siguiente:

“(…) El Servicio de Cultura Festiva elabora la propuesta del Bando de Fallas, que incluye las directrices generales de movilidad, autorización de instalaciones y ocupación del dominio público con motivo de las Fallas 2022, e incorpora las propuestas de la mesa de participación y diálogo con los agentes sociales más afectados, creada al efecto mediante acuerdo plenario de fecha 28 de marzo de 2018.

La propuesta se remite a los servicios municipales de Actividades, Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, Comercio y Abastecimiento, Coordinación de Obras y Mantenimiento, Descentralización y Participación Ciudadana, Ocupación

del Dominio Público, Jardinería Sostenible, Licencias Urbanísticas, Oficina Municipal de Información y Defensa del Consumidor, Patrimonio, Servicio Central del Procedimiento Sancionador, Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y limpieza del Espacio Público, Sanidad y Consumo, Gestión del Centro Histórico, Patrimonio Histórico y Artístico, Contaminación Acústica, Gestión del Centro Histórico, Policía Local y Movilidad Sostenible, a fin de incorporar al documento definitivo las aportaciones en lo referido a su competencia. Esta propuesta, que se adjunta, se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 4 de febrero de 2022.

Desde el Servicio de Cultura Festiva, a partir de esa fecha y con motivo de las Fallas 2022, se han gestionado 520 solicitudes de ocupación temporal del dominio público, de las que 346 corresponden a zonas de actividades, zonas de fuegos e instalación de carpa, 113 a churrerías y venta de masas fritas y 61 a puestos de alimentación y mercadillos de artesanía, todas ellas formuladas por las comisiones falleras de la ciudad en el marco de las directrices aprobadas, que recogen en el su artículo 15 las normas en cuanto a la instalación de puestos en el ámbito de edificios o monumentos sujetos a un especial régimen de protección patrimonial y en el artículo 17 las normas en cuanto a la protección del arbolado, jardines y demás instalaciones del servicio público, pavimento, monumentos o elementos arquitectónicos relevantes.

Las ocupaciones referidas en la queja recibida, hacen referencia a los siguientes emplazamientos:

- Plaza Ciudad de Brujas, en el entorno de la Iglesia de los Santos Juanes, el Mercado Central y el Palacio de los Eixarchs.
- Casa Cortina II (Casa de los Dragones), situada en la calle Sorní, 4.
- Fachada lateral del Convento de San José y Santa Teresa recayente a la calle Blanquerías.
- Fachada de la Iglesia Parroquial de San Valero y San Vicente Martir, situada en la calle del Padre Perea con la calle Doctor Serrano.

Se adjuntan las autorizaciones concedidas en estos cuatro entornos que, en este marco, a propuesta del servicio de Cultura Festiva desde la Coordinación General del Área de Educación, Cultura y Deportes se resolvió autorizar, incluyendo las condiciones, en el caso de instalaciones en el ámbito de edificios o monumentos sujetos a un especial régimen de protección patrimonial, que debían cumplir las entidades autorizadas.

Finalizado el periodo de ocupación del dominio público por las fallas, desde el servicio de Cultura Festiva se ha solicitado informe a la Policía Local en relación a las sanciones por infracción del Anexo del Bando de Fallas 2022 impuestas a comisiones falleras de la ciudad, indicando nombre de la entidad, infracción cometida y sanción aplicada en cada caso.

Una vez recibido el mencionado informe, está previsto adoptar las medidas correspondientes en la gestión de las autorizaciones a tramitar en las Fallas 2023, entre otras, la no autorización de actividades a las comisiones falleras en los entornos sujetos a un régimen especial de protección patrimonial que hayan sido objeto de sanción por infracción del Anexo del Bando de Fallas 2022 (...)."

1.4. El 29/4/2022, el Síndic remite el informe del Ayuntamiento de València a la persona interesada para alegaciones durante el plazo de diez días hábiles.

1.5. El 11/5/2022, la persona interesada presenta alegaciones. En esencia, expone lo siguiente:

"(...) 1. De la lectura de los diferentes informes que ha aportado el Servicio de Cultura Festiva, queda patente que, sobre el papel, se han concedido una serie de autorizaciones en entornos patrimoniales bajo el paraguas de que las entidades autorizadas debían cumplir una serie de condiciones en el caso de las instalaciones en el ámbito de edificios o monumentos sujetos a un especial régimen de protección patrimonial.

2. Ahora bien, también queda patente (Y AQUÍ RADICA UNO DE LOS PROBLEMAS) que ninguna concejalía, área o servicio ha comprobado e inspeccionado que las entidades autorizadas hayan cumplido con estas condiciones, una vez se han llevado a cabo las instalaciones en la vía pública de:

- a) Un puesto de venta de churros y buñuelos delante de la Casa Cortina II (Casa de los Dragones), situada en la calle Sorní nº4, que está catalogada como BRL-Monumento de Interés Local.
- b) Un puesto de venta de churros y buñuelos pegado a la fachada lateral del Convento de San José y Santa Teresa, catalogado como BRL, recayente a la calle Blanquerías.

c) Un puesto de venta de churros y buñuelos y otros negocios (gofres, crepes, mojitos, etc.) delante de la fachada de la iglesia Parroquial de San Valero y San Vicente Mártir (BRL), situada en la calle del Padre Perea con la calle del Doctor Serrano; etc.

3. Por lo tanto, las administraciones públicas valencianas no han hecho correctamente su trabajo y no han cumplido con su deber in vigilando. Simplemente han concedido una serie de permisos y autorizaciones de todo tipo de instalaciones en entornos patrimoniales (sobre el papel) sin realizar las comprobaciones oportunas en el momento en que se estaban instalando los puestos de venta, churrerías, escenarios, pantallas, enganches en fachadas de BIC y BRL, etc. En otras palabras: NO HAY NI VIGILANCIA NI INSPECCIONES DE AQUELLO QUE SE HA AUTORIZADO SOBRE EL PAPEL.

4. Por todo ello, nos ratificamos íntegramente en todo lo que ya expusimos el pasado 20 de marzo de 2022, cuando solicitamos a su institución la reapertura del presente expediente de queja. El Ayuntamiento de Valencia y las diferentes concejalías, áreas y servicios con competencias en la materia han vuelto a fallar estrepitosamente en sus deberes y obligaciones legales a la hora de proteger y salvaguardar los bienes patrimoniales de la ciudad de Valencia y sus entornos monumentales, permitiendo de nuevo, por acción u omisión, que se repitan los mismos hechos denunciados en 2018 y 2019 (...).

## 2. Consideraciones a la Administración.

Los hechos que constituyen el objeto de la presente queja fueron denunciados por primera vez con fecha 22/3/2018, es decir, hace más de 4 años, con motivo de la celebración de las Fallas 2018 (expediente de queja nº 1800742), en el que emitimos una recomendación con fecha 13/6/2018, que fue aceptada por el Ayuntamiento de València.

Sin embargo, al año siguiente, se repitieron los hechos. El autor de la queja volvió a presentar una queja con fecha 22/3/2019 (expediente nº 1900950), con ocasión de las Fallas 2019, en el que también se emitió otra Recomendación con fecha 2/7/2019, que fue aceptada por el Ayuntamiento de València.

No obstante, a pesar de estas aceptaciones formales, en realidad, y a la vista de lo sucedido otra vez en este año 2022, el Ayuntamiento de València sigue sin adoptar medidas efectivas que impidan la instalación de puestos y mercadillos sin respetar las distancias de protección previstas legalmente para preservar al máximo los bienes de interés cultural y de relevancia local.

El artículo 38.1.e) de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, dispone lo siguiente:

“Queda prohibida la colocación de rótulos y carteles publicitarios, conducciones aparentes y elementos impropios en los espacios etnológicos, jardines históricos y en las fachadas y cubiertas de los monumentos, así como de todos aquellos elementos que menoscaben o impidan su adecuada apreciación o contemplación”.

El autor de la queja insiste en denunciar que *“simplemente han concedido una serie de permisos y autorizaciones de todo tipo de instalaciones en entornos patrimoniales (sobre el papel) sin realizar las comprobaciones oportunas en el momento en que se estaban instalando los puestos de venta, churrerías, escenarios, pantallas, enganches en fachadas de BIC y BRL, etc. En otras palabras: NO HAY NI VIGILANCIA NI INSPECCIONES DE AQUELLO QUE SE HA AUTORIZADO SOBRE EL PAPEL”*.

Por su parte, el Ayuntamiento de València informa que se ha solicitado un informe a la Policía Local para sancionar los incumplimientos detectados y, al mismo tiempo, no conceder autorizaciones para el próximo año a los infractores sancionados.

Llegados a este punto, esta institución no se cansa de recordar que el patrimonio cultural valenciano es una de las principales señas de identidad del pueblo valenciano y el testimonio de su contribución a la cultura universal; los bienes que lo integran constituyen un legado patrimonial de inapreciable valor, cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los valencianos y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que lo representan, en este caso, al Ayuntamiento de València.

El art. 46 de la Constitución Española dispone que todos los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de España y de los pueblos que la integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

Son numerosas las recomendaciones que ha dictado esta institución sobre la necesidad de respetar la distancia de protección de los inmuebles del patrimonio cultural valenciano (expedientes de queja nº 1800742 y 1811758). A pesar de la aceptación formal de dichas recomendaciones por parte del Ayuntamiento de València, el problema no ha desaparecido, ya que sigue produciéndose, año tras año, desde las Fallas de 2018.

### 3. Resolución

**Primero: RECOMENDAMOS** que, a la vista de los reiterados incumplimientos que se siguen produciendo todos los años, desde las Fallas de 2018, respecto a la colocación de puestos y mercadillos sin respetar la distancia de protección de los inmuebles que integran el patrimonio cultural valenciano, se adopten medidas más efectivas para prevenir y evitar dichos incumplimientos en lugar de tener que sancionarlos cuando ya se han producido.

**Segundo:** El Ayuntamiento de València está obligado a responder por escrito en un plazo no superior a un mes desde la recepción del presente acto. Su respuesta habrá de manifestar, de forma inequívoca, su posicionamiento respecto de las recomendaciones o sugerencias contenidas en la presente resolución. Así:

- Si manifiesta su aceptación, hará constar las medidas adoptadas para su cumplimiento. Si el plazo para cumplirlas resultara superior, la respuesta deberá justificar esta circunstancia e incluir el plazo concreto comprometido para ello.

- La no aceptación habrá de ser motivada.

**Tercero:** La presente resolución será notificada al Ayuntamiento de València y al autor de la queja.

**Cuarto:** Publicar esta resolución en la página web del Síndic de Greuges.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana